

RESOLUCIÓN 107E/2017, de 4 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIOS	Granja El Saso, S.L.y Bioenergía Mendi, S.L.

Tipo de Expediente	Modificación de oficio de la Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0121-2017-000006	Fecha de inicio	01/02/2017
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.1.ii)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.6	
Instalación	Explotación de producción de lechones y planta de biometanización de residuos orgánicos,		
Titulares	Granja El Saso, S.L.y Bioenergía Mendi, S.L.		
Número de centro	3116709001		
Emplazamiento	Polígono 7 Parcela 82		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: e Y:		
Municipio	Mendigorría		
Cambios	Eliminación de la gestión del residuo de materia orgánica procedente de la recogida selectiva de residuos urbanos (LER 200108)		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 2321/2009 de 17 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, modificada posteriormente por la Resolución 775/2013, de 4 de octubre, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Mediante informe de fecha 13/10/2016, el Servicio de Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local ha dictaminado que la Planta de biometanización integrada en esta instalación, no se encuentra autorizada a tratar el residuo de materia orgánica procedente de la recogida selectiva de residuos urbanos, con código LER 200108.

El informe señala que la Planta de biometanización debe ser considerada como una instalación centralizada de uso común para el tratamiento de basuras municipales y, por ello, debe respetar una distancia mínima de 1.000 metros con cualquier explotación porcina, lo cual no se cumple con respecto a la explotación junto a la que se ubica la Planta.

Y asimismo, el informe indica que el residuo de materia orgánica procedente de la recogida selectiva de residuos urbanos es un material SANDACH de categoría 3, que no puede ser tratado en la Planta de biometanización, por cuanto en esta, únicamente pueden tratarse materiales SANDACH procedentes de la explotación ganadera junto a la que se ubica.

En consecuencia, es necesario proceder a la modificación de la autorización ambiental integrada de esta instalación, con el fin de eliminar el residuo de materia orgánica procedente de la recogida selectiva de residuos urbanos, con código LER 200108, del listado de residuos autorizados a gestionar.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra e) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada,

de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar de oficio la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de producción de lechones y planta de biometanización de residuos orgánicos, cuyos titulares son GRANJA EL SASO S.L. y BIOENERGIA MENDI SL, ubicada en término municipal de Mendigorriá, de acuerdo con los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los expedientes anteriormente tramitados de concesión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones y medidas incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación, concedidas mediante la Resolución 2321/2009 de 17 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, referentes a producción y gestión de residuos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO.- GRANJA EL SASO S.L y BIOENERGIA MENDI S.L., como titulares de una autorización ambiental integrada única y válida para el conjunto de la instalación, serán responsables solidarios del cumplimiento de las condiciones incluidas en dicha autorización, y de los efectos que puedan derivarse del funcionamiento de la instalación.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el

artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a GRANJA EL SASO S.L., a BIOENERGIA MENDI S.L., al Ayuntamiento de Mendigorriá y al Servicio de Ganadería, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de mayo de 2017. El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.- César Pérez Martín.

ANEJO I

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. Se elimina el siguiente residuo en la Tabla de Residuos gestionados, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	OPERACIÓN DE GESTIÓN CÓDIGO ANEJO 1 (2)
Fracción orgánica recogida selectiva residuos urbanos	20 01 08	Valorización mediante digestión anaerobia (R3) + aplicación en el terreno (R10)

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos